



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0345-CU-2026 Piura, 27 de mayo del 2026

VISTO:

El Expediente N° 000191-3802-25-4 que contiene el Oficio N° 951-2025-D.FIM-UNP del 30.Dic.2025 presentado por el Dr. Wilmer Arévalo Nima, Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas solicitando formalmente apoyo económico a favor del bachiller Cristhian Ronald Nuñez Morocho, para su participación en la "Trigésima segunda expedición científica del Perú a la Antártida - ANTAR XXXII" Asimismo, el Oficio N° 52-VRI-UNP-2026 del 19.Ene.2026, el Memorándum N° 000308-2026/OPYPTO-UNP del 10.Mar.2026, el Oficio N° 300-2026-D.FIM-UNP del 29.Abr.2026, el Informe N° 466-2026-OCAJ-UNP del 06.May.2026, el Oficio N° 2039-R-UNP-2026 del 08.May.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Solicitud S/N del 10.Dic.2025, el señor Cristhian Ronald Nuñez Morocho egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería Geológica de la Facultad de Ingeniería de Minas, solicita al Decanato el otorgamiento de un apoyo económico por el monto total de S/ 5,100.00 (Cinco mil cien con 00/100 Soles) para cubrir los pasajes aéreos y viáticos de traslado hacia la ciudad de Punta Arenas, Chile, punto de embarque obligatorio para participar como Investigador Junior en la Trigésima Segunda Expedición Científica del Perú a la Antártida (ANTAR XXXII); precisando que su participación se centrará en el proyecto de investigación geofísica denominado "PERMAVAR", cuyo objetivo fundamental es determinar y monitorear las variaciones estacionales de las propiedades físicas del permafrost y la dinámica del espesor glaciar en la Isla Rey Jorge mediante técnicas pasivas de análisis de ruido sísmico ambiental, labores que se desarrollarán en las instalaciones de la Estación Científica Antártica "Machu Picchu" (ECAMP) durante el periodo comprendido del 05.Feb.2026 al 06.Mar.2026; y destacando que esta presencia institucional constituye una oportunidad inigualable para elevar la producción científica de nuestra casa de estudios, recolectar datos geofísicos in situ sobre los efectos del cambio climático en la criósfera y posicionar a la Universidad Nacional de Piura en la vanguardia de la investigación polar;

Que, en ese sentido, con Oficio N° 951-2025-D.FIM-UNP del 30.Dic.2025, el Dr. Wilmer Arévalo Nima, Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura comunica al Vicerrectorado de Investigación que el señor Cristhian Ronald Nuñez Morocho, ha sido seleccionado para participar en calidad de investigador junior en una actividad de investigación científica internacional vinculada al estudio de procesos geofísicos en ambientes polares; señalando que dicha participación reviste especial importancia académica y científica, en tanto permitirá la obtención de información especializada en campo cuyos resultados contribuirán al fortalecimiento de la investigación universitaria y a la proyección institucional de esta casa de estudios en escenarios de alcance internacional; y precisando que, si bien la organización del evento cubre los aspectos logísticos de las labores de investigación, el traslado internacional previo debe ser asumido por el participante, motivo por el cual



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0345-CU-2026 Piura, 27 de mayo del 2026

solicita respetuosamente evaluar la posibilidad de brindar el apoyo económico requerido para cubrir los gastos de movilidad y viáticos correspondientes, conforme a la disponibilidad presupuestal y normativa vigente;

Que, el Artículo 127° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, referente a las Becas y Programas de Asistencia Universitaria, señala lo siguiente: "(...) **En las universidades públicas se puede establecer programas de ayuda para que sus estudiantes puedan cumplir con sus tareas formativas en las mejores condiciones; procurando apoyo en alimentación, materiales de estudio e investigación y otros**", asimismo, su Artículo 48° prescribe textualmente que: "**La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.**";

Que, dentro de este marco normativo, y con el propósito de respaldar a los graduados y estudiantes de pregrado que realizan actividades académicas e investigación formativa mediante pasantías, congresos, foros, intercambios y concursos de innovación entre otros fines vinculados al Artículo 48° de la Ley Universitaria, el Artículo 54° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autorizó de manera excepcional a las universidades públicas a otorgar subvenciones económicas con cargo a sus presupuestos institucionales; facultad que ha sido prorrogada sucesivamente en las leyes anuales de presupuesto hasta regularse formalmente para el presente ejercicio en el Artículo 76° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, el cual dispone a la letra:

"Artículo 76. Subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado

76.1 Se autoriza, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2026, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, través de pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros tipos de movilidad estudiantil; así como concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria. Asimismo, autoriza el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados para obtener el título profesional a nivel de pregrado. El Ministerio de Educación aprueba los lineamientos para el presente artículo en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de la entrada en vigencia de la presente ley.

Dichas subvenciones se aprueban mediante resolución del titular del pliego, o quien éste delegue, requiriéndose el informe favorable previo de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces.

76.2 Cada universidad pública es responsable del monitoreo y seguimiento de subvención, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos otorgados, y del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos públicos. Dichos recursos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su otorgamiento conforme al presente artículo.

76.3 Mediante resolución del titular, cada universidad pública debe establecer los mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos otorgados mediante subvenciones en el marco del presente artículo."

Que, en estricta concordancia con la evolución de estas disposiciones anuales, el Ministerio de Educación emitió la Resolución Viceministerial N° 004-2025-MINEDU, la cual resolvió: "**Aprobar el documento normativo denominado "Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines vinculados al artículo 48 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; ..."**", directiva gubernamental que obliga a las entidades educativas a armonizar sus normativas internas con los parámetros de eficiencia y legalidad dictados por el sector;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0345-CU-2026 Piura, 27 de mayo del 2026



Que, bajo ese orden de ideas, la Universidad Nacional de Piura tiene el deber institucional de aprobar un Reglamento Interno anual que regule el procedimiento y las condiciones para el otorgamiento de dichas subvenciones económicas, asegurando su perfecta alineación con las restricciones fiscales de cada Ley de Presupuesto del Sector Público y los lineamientos vigentes expedidos por el MINEDU;

Que, no obstante, lo anterior, se advierte que el marco normativo de nuestra casa de estudios se encuentra aprobado mediante la **Resolución de Consejo Universitario N° 0646-CU-2023** del 19.Dic.2023, denominado **"Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones para Actividades Académicas de Estudiantes de Pregrado y Egresados de la UNP"**, el cual establece textualmente en su Artículo 6° Punto C), el monto máximo a financiar por cada actividad económica, de acuerdo con lo siguiente:

"D. Cursos de investigación e innovación formativa el nivel de pregrado:

La subvención corresponde a cubrir gastos ocasionados durante el desarrollo de la Investigación. Dependiendo si la investigación se realiza dentro o fuera del país; dicho monto no debe superar el total otorgado por programas de movilidad e intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional por estudiante. En el caso de que la investigación se realiza a nivel nacional será de cinco mil soles (S/. 5,000) y para el caso de investigación a nivel internacional: América es de siete mil soles (S/. 7,500) y Europa es de quince mil soles (S/. 15,000).";

Que, por su parte, el Artículo 4° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, sobre las "Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público", señala: "4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...) y "4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440 (...)." Y en su Artículo 5° sobre el "Control del Gasto público" regula "5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444 (...).";

Que, además, de acuerdo con el Artículo 12° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificatorias, sobre la "Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP" establece: "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";

Que, con Oficio N° 52-VRI-UNP-2026 del 19.Ene.2026, el Dr. Ing. Orlando B. Zapata Coloma, Vicerrector de Investigación emite su pronunciamiento formal respecto al pedido formulado por el Decanato de la Facultad de Ingeniería de Minas, recomendando textualmente lo siguiente: "Este Vicerrectorado de Investigación RECOMIENDA que se declare la PROCEDENCIA de lo solicitado por el Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas sobre apoyo económico para participación en expedición científica ANTARTICA (ANTAR XXXII) - Br. CRISTHIAN RONALD NÚÑEZ MOROCHO. Es necesario mencionar, que el apoyo económico solicitado, es por el monto de S/. 5,100.00 (Cinco mil cien 00/100 soles), debe ser financiado con recursos del canon minero.";

Que, por lo señalado, con Memorándum N° 000308-2026/OPYPTO-UNP del 10.Mar.2026, emitido por el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Mag. Noelia Denisse Alvarado Chaparro, Jefa de la Unidad de Presupuesto, informan lo siguiente:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0345-CU-2026 Piura, 27 de mayo del 2026

- ✓ "Según Oficio N° 951-2025-D.FIM-UNP, el Señor Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas solicita evaluar el apoyo económico solicitado por el Sr. Bachiller indicado en el párrafo precedente según CARTA S/N donde alcanza el presupuesto estimado para su participación en Expedición Científica ANTARTICA (ANTAR XXXII), costo que asciende a un total de S/ 5,100.00 (Cinco mil cien con 00/100 Soles).
- ✓ El Señor Vicerrector de Investigación ha evaluado según Oficio N° 52-VRI-UNP-2026 y ha estimado conveniente el apoyo económico a favor del indicado bachiller y suscribe que el mismo será financiado por la fuente de financiamiento 5: Recursos Determinados en el Rubro Canon Minero y hasta por el importe solicitado e indicado en el párrafo anterior.
- ✓ Al respecto tenemos que es necesario actualizar los créditos presupuestarios para el presente año fiscal por lo que informamos que en nuestro marco presupuestario existen los créditos suficientes para asumir lo solicitado, los mismos que se encuentran coberturados de acuerdo a la siguiente estructura:"

N°	PROG. PPTAL	PRODUCTO PROYECTO	ACTIVIDAD	FTE.FTO	SF	CLASIFICADOR	IMPORTE
1	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000913. INVESTIGACION Y DESARROLLO	18: CSC	0028	2.5.3.1.1.99	5,100.00
TOTAL							5,100.00

Que, complementariamente, con Oficio N° 300-2026-D.FIM-UNP del 29.Abr.2026, el Dr. Wilmer Arévalo Nima, Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas, alcanza evidencias de la participación del bachiller Cristhian Ronald Núñez Morocho en la Expedición Científica Antártica (ANTAR XXXII), desarrollada del 05.Feb.2026 al 06.Mar.2026, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 466-2026-OCAJ-UNP del 06.May.2026, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, textualmente recomienda: "(...) es preciso indicar que, nuestra Casa de Estudios, aprobó el Reglamento para la implementación de las subvenciones económicas para actividades académicas y de investigación formativa de graduados, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0646-CU-2023; (...) 3.3. Siendo así, de los actuados se desprende que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorandum N° 000308-2026/OPYPTO-UNP del 10.Mar.2026, informa la asignación de créditos presupuestarios para coberturar el apoyo económico a favor del bachiller Cristhian Ronald Núñez Morocho por un total de S/ 5,100.00. RECOMENDACIÓN: a) Se debe AUTORIZAR la SUBVENCIÓN ECONÓMICA - vía eficacia anticipada, para actividades académicas de participación en expedición científica Antártica (ANTAR XXXII) del bachiller Cristhian Ronald Núñez Morocho de la Escuela Profesional de Ingeniería Geológica de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura de conformidad al Memorando N° 000308-2026/OPYPTO-UNP, donde se le asigna el crédito presupuestario para coberturar el apoyo económico por un total de S/ 5,100.00; teniendo en cuenta lo normado en el Reglamento para la implementación de las subvenciones económicas para actividades académicas y de investigación formativa de pregrado, señalado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0646-CU-2023. b) Por tal motivo, se debe EMITIR la Resolución correspondiente.";

Que, con Oficio N° 2039-R-UNP-2026 del 08.May.2026, el Titular del Pliego de la Universidad Nacional de Piura, hace llegar a la Secretaría General el presente expediente y dispone se agende en Sesión de Consejo Universitario para su evaluación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 174° numeral 174.21 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: "174.21 Resolver los asuntos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad Nacional de Piura.";

Que, estando a lo expuesto y tras la valoración conjunta de los actuados, se concluye que la solicitud de otorgamiento de subvención económica —vía eficacia anticipada— a favor del bachiller Cristhian Ronald Núñez Morocho, egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería Geológica de la Facultad de Ingeniería de Minas, cumple estrictamente con el marco legal establecido en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, y el Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones para Actividades Académicas de Estudiantes de Pregrado y Egresados de la UNP, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0345-CU-2026 Piura, 27 de mayo del 2026

0646-CU-2023; por lo cual, en estricta observancia del principio de legalidad y concordando con la propuesta de la Facultad de Ingeniería de Minas, la opinión técnica favorable del Vicerrectorado de Investigación emitida con Oficio N° 52-VRI-UNP-2026, la suficiencia y estructura presupuestal otorgada mediante Memorandum N° 000308-2026/OPYPTO-UNP y la opinión legal favorable de la Oficina Central de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 466-2026-OCAJ-UNP del 06.May.2026; En Sesión Ordinaria N° 04 del 27.May.2026, el Consejo Universitario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 y el Estatuto, específicamente en su Artículo 174° numeral 174.21 que faculta a este órgano de gobierno a resolver los asuntos que no están encomendados específicamente a otras autoridades, acordó OTORGAR la subvención económica por el monto total de S/. 5,100.00 (Cinco mil cien con 00/100 Soles) a favor del bachiller mencionado, destinados a cubrir los pasajes aéreos y viáticos de traslado para su participación como Investigador Junior en la "Trigésima segunda expedición científica del Peru a la Antártida - ANTAR XXXII", en salvaguarda del fortalecimiento de la investigación formativa, la competitividad internacional y la excelencia académica de esta Casa Superior de Estudios;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera (...);"

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en **Sesión Ordinaria N° 04 del 27.May.2026** y, a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Unidad de Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada, el otorgamiento de una **SUBVENCIÓN ECONÓMICA** a favor del bachiller **CRISTHIAN RONALD NUÑEZ MOROCHO**, egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería Geológica de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, por el **monto total de S/ 5,100.00 (Cinco mil cien con 00/100 Soles)**; con la finalidad de cubrir los gastos de pasajes aéreos y viáticos de traslado para su participación en calidad de Investigador Junior en la "Trigésima segunda expedición científica del Peru a la Antártida - ANTAR XXXII", llevado a cabo en el periodo comprendido del 05.Feb.2026 al 06.Mar.2026.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, para que en el marco de sus funciones y normatividad vigente, disponga las acciones administrativas necesarias —en coordinación con las Unidades de Contabilidad y Tesorería— para el otorgamiento de la subvención económica autorizada a favor del bachiller **CRISTHIAN RONALD NUÑEZ MOROCHO** conforme al Memorandum N° 000308-2026/OPYPTO-UNP del 10.Mar.2026 y el siguiente detalle:

N°	PROG. PPTAL	PRODUCTO PROYECTO	ACTIVIDAD	FTE.FTO	SF	CLASIFICADOR	IMPORTE
1	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000913. INVESTIGACION Y DESARROLLO	18: CSC	0028	2.5.3.1.1.99	5,100.00
TOTAL							5,100.00



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0345-CU-2026
Piura, 27 de mayo del 2026

ARTÍCULO 3°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, al bachiller beneficiario, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, de acuerdo a lo señalado en el "Reglamento para Otorgamiento de Subvenciones para actividades académicas de estudiantes de Pregrado y Egresados de la Universidad Nacional de Piura" aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0646-CU-2023.

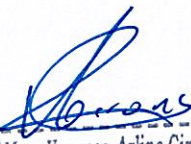
ARTÍCULO 5°.- DISPONER, que la presente resolución no convalida los actos, acciones o procedimientos administrativos que se realicen, para la atención de lo consignado en los artículos precedentes, que no se ciñan a la normatividad vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

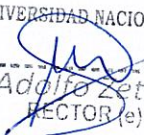
ARTÍCULO 7°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, VR. ACAD, VRI, DGA, URH, OPYPTO, UC, UT, UP, FIM, INT (CRISTHIAN RONALD NUÑEZ MOROCHO), ARCHIVO
12copias/VAGV/kvnf.



Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR (e)